

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA

Dieciséis de julio de dos mil veintiuno

RAD: 2021-00054

Para continuar con el trámite procesal, se hace necesario revisar la legalidad de la etapa probatoria surtida en el presente asunto, esto exclusivamente frente a la aceptación de recusación que hiciera el Juzgado de la Vega Cundinamarca.

Es sabido que las actuaciones del director del proceso se enmarcan bajo el imperio de la ley y por ello se hace necesario observar lo previsto en los artículos quinto y sexto de la ley 1564 de 2012, preceptos que encuentran debidamente desarrollados en el artículo 375 y siguientes ibidem, en tratándose de la acción de pertenencia.

Bajo el anterior marco normativo, es claro que el recaudo probatorio obrante hasta este estadio procesal se desarrolló ante la autoridad judicial con sede en el municipio de la Vega-Cundinamarca y por esta obvia razón, el titular de este despacho no tuvo acceso de forma personal a dicha práctica probatoria. Igualmente surgen las potísimas razones inherentes a los inconvenientes técnicos que generaron inconformidades representadas en los recursos interpuestos en desarrollo del recaudo probatorio.

Así las cosas, a fin de salvaguardar los principios de legalidad, concentración e inmediación, haciendo uso de las facultades oficiosas y en aplicación de los deberes y poderes de los jueces contenidos en los artículos 42, 43 y 132 del estatuto procedimental vigente en concordancia con lo previsto en la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, el despacho DISPONE:

A efecto de precaver vicios de procedimiento según lo referido en este proveído, se declara la ilegalidad de la actuación probatoria proferida en sede del Juzgado Promiscuo municipal de la Vega Cundinamarca. Es decir a partir de la audiencia inicial practicada el día 19 de febrero de 2020 (Fol. 105 C-3).

En firme el presente proveído y teniendo en cuenta los efectos de la presente declaratoria de ilegalidad, ante el hecho que se encuentran en trámite recursos ante el Juzgado del Circuito. Remítasele copia de la presente decisión para los fines que estime convenientes. Efectuado lo anterior, regresen las diligencias al despacho. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ

Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 25
Hoy 17 9 JUL 2021 a las 8:00
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario